Dos maravedis.

Sello quarto, dias maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno. =

fuentes comisarios nombrados para la determinazion
de lo pedido por Blas idalgo exca alcalde que a sido
en esta villa i a cuio cargo a estado i estan las cobranzas de
su mag.d en lo perteneziente a su Real hazienda en el año
proximo pasado de nobenta y bista dha su peticion i lo en
ella contenido dixeron = que siendo como es i a sido de su
obligazion del dho Blas hidalgo la cobranza de dhos
marabedises en consideracion de salir como salio por
alcalde el dho año de nobenta y ser segun la carta
acordada de su mag.d de su cargo el aber cobrado i paga
dole lo que era de su obligazion cumpliendo con lo demas
dispuesto de dha carta acordada y para su mag.d auerse
cumplido dho su año por aber empezado en enero de no
benta i fenecer en enero de nobenta i uno que es desquan
do se entiende las pagas a dha su mag.d y tanbien la obliga
zion que en esto tiene echo esta villa i en conformidad de
ella el dho Blas idalgo obligandose i afiancando par
ticularmente las Rentas de su mag.d en que se encargo
para la cobranza de ellas segun pareçera de su obliga
zion i demas fianças que estan en poder del presente escribano
= de que por ello i estar libre el dho Blas idalgo i la
Juridicion que estaba exerciendo auerse sus penos
do tan por el mente i no pribado debe proseguir fenecer i acu
bar su cobranza no pudiendo no solo ni el concexo en
esto alterar quitar ni echarlo de la obligazion por no ser
de udasta de villa sino es directamente de la Real ha
zienda y como administradores de ella no poder acer otra
cosa mas de lo que esta echo que es tener asegurados los de
bitos de su mag.d como esta echo despues de la dha